



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CENTRO DE EMERGENCIA DE VÍCTIMAS DE EXTORCIONES Y SICARIATO.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL CENTRO DE EMERGENCIA DE VÍCTIMAS DE EXTORCIONES Y SICARIATO.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto la crear el centro de emergencia de víctimas de extorción y sicariatos con la finalidad principal brindar asesoría y defensa legal a las personas afectadas por los delitos extorsivos. Esto incluye orientación, representación en procesos legales, seguimiento y monitoreo de las denuncias hasta la ejecución de las sentencias.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad de brindar el servicio de asistencia y asesoría técnico legal gratuita, en las materias expresamente establecidas, a las personas que son víctimas de extorciones y sicariatos y en los demás casos en que la ley expresamente así lo establezca.

Artículo 3. Deber de colaboración.

Las autoridades del Ministerio Público, Poder Judicial, y la Policía

Nacional del Perú prestan la colaboración requerida para el cumplimiento de las funciones del Servicio de asesoría técnico legal gratuita.

Las instituciones públicas están obligadas a prestar atención a los pedidos de informes y antecedentes que formulen los abogados que representan a las víctimas del centro de emergencia de víctimas de extorsión y sicariatos en el ámbito legal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Beneficiarios.

El servicio de asesoría y defensa legal a las personas afectadas por víctima de un hecho de extorsión o sicariato y que no cuente con una asesoría legal privado.

Artículo 5. Presentación de denuncia.

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente en un plazo máximo de hasta 72 horas. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta el acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por el representante del centro de emergencia de víctimas de extorsión y sicariatos, sin necesidad de tener su representación. No se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad.

Artículo 6. Declaración de la víctima y entrevista única

Cuando la víctima rinda su declaración esta deberá efectuarse, bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba preconstituida y otorgarle un código, que no revela la identidad del declarante.

Debiendo recalcar que el denunciante, si lo considera podrá proporcionar sus datos al momento de interponer la denuncia, precisando que ello no es obligatorio.

Artículo 7. Ámbito de aplicación de la Ley.

Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todos las víctimas de extorsiones y sicariatos en todo el territorio nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Reglamentación e implementación.

Se autoriza al Ministerio de Justicia y derechos humanos, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de sus unidades ejecutoras y demás entidades involucradas en un plazo de treinta (30) días, a tomar las acciones necesarias incluyendo de ser el caso modificaciones presupuestarias a nivel programático para la implementación de la presente ley.

Lima, mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 14:58:32-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 16:41:11-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 14:59:26-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 16:11:04-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 16:13:56-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 16:11:12-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 17:16:20-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El objetivo de la presente iniciativa crear el centro de emergencia de víctimas de extorsión y sicariatos con la finalidad de brindar el servicio de asistencia y asesoría técnico legal gratuita, a las personas afectadas por víctima de un hecho de extorsión o sicariato siendo que a la fecha el problema de la inseguridad ciudadana en la provincia de Lima es uno de los mayores desafíos que enfrenta la capital peruana. En esa línea, El Centro de Emergencia de Víctimas de Extorsión y Sicariato propuesto encuentra respaldo en diversos fundamentos del ordenamiento peruano, tanto a nivel constitucional como en la legislación penal vigente y las políticas de seguridad ciudadana.

La creciente comisión de delitos, que van desde robos y hurtos hasta extorsiones, secuestros al paso y homicidios, delitos que afectan no sólo la seguridad ciudadana sino la vida, el cuerpo y la salud de los usuarios, han generado un clima de temor e incertidumbre entre la población. Este fenómeno está vinculado a múltiples factores sociales, económicos y estructurales, y afecta la calidad de vida de los ciudadanos, la inversión y el desarrollo social.

Se tiene que, según el informe de seguridad ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática (**INEI**), de fecha 27 de setiembre de 2024¹, el 27,7% de la población de 15 y más años de edad a nivel nacional urbano, fue víctima de algún hecho delictivo. En comparación con sus similares semestres móviles de enero –

¹ Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - Estadísticas de Seguridad Ciudadana – Enero – Junio 2024, 'pag. 2 en: <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-junio-2024.pdf>.

junio 2022 y de enero – junio 2023, esta cifra aumentó en 5,1 y 0,6 puntos porcentuales respectivamente.

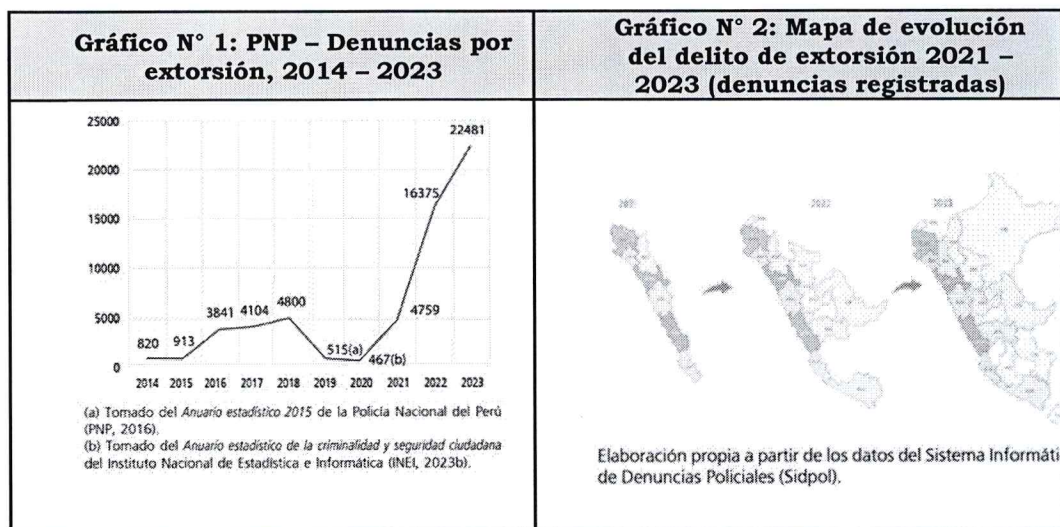
Conforme con lo indicado en el Boletín Estadístico Policial I Trimestre –2024², emitido por la División de Estadística de la PNP, - Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en el primer trimestre del año 2024, se puede observar que las denuncias por delitos se han concentrado en Lima (75,057), Lambayeque (11,618), La Libertad (11,515), Arequipa (11,192), Piura (9,935) y Junín (8,405).

Así las cosas, el delito de extorsión ha cobrado una preocupante relevancia en el ámbito del transporte regular de personas, afectando de manera significativa tanto a los operadores como a los usuarios de este servicio esencial, evidenciándose que, los operadores de transporte, como conductores, cobradores, empresas concesionarias y cooperativas, se han convertido en blanco de amenazas, coacciones y exigencias económicas ilegales por parte de organizaciones criminales. Por tanto, estas prácticas delictivas no sólo comprometen su seguridad física y emocional, sino que también generan inestabilidad financiera y operativa en los sistemas de transporte.

De igual modo, se puede apreciar que, la extorsión ha venido ganando relevancia, tanto en su alcance de víctimas como en su alcance territorial. Así, según se observa en el Gráfico N° 1, el número de denuncias por extorsión se ha incrementado a lo largo de los años, mientras que, según el Gráfico N° 2, también ha ganado nuevos territorios en los cuales dicho delito se viene expandiendo.

² DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA de la Policía Nacional del Perú, BOLETÍN ESTADÍSTICO POLICIAL I TRIMESTRE 2024, en: <https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/documentos/boletin-2024/Boletin%20I%20Trimestre%202024.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fuente: Corcuera, J. y Quevedo, C. (2017). El avance de la criminalidad en el Perú: una mirada al fenómeno de la extorsión. Revista de Educación y Cultura: Tarea, volumen 105, pp. 20-25.

Por otra parte, de acuerdo con Nureña (como se cita en Corcuera y Quevedo, 2017)³, para fines de los años noventa, en Trujillo se empezó a practicar el cobro de cupos a los transportistas que circulaban en la zona controlada por la banda criminal "Los Pulpos", lo cual evidencia la estrecha relación entre la extorsión y el transporte urbano, en sus diferentes modalidades. Asimismo, el mencionado autor señala que, en los años 2000, el delito de extorsión a la fecha se registra con más frecuencia en las ciudades de Lima, callao, Trujillo, La Libertad, Etc.

En esa línea, la extorsión impone un ambiente de miedo e incertidumbre entre los operadores, quienes, bajo la presión de pagar "cuotas" o sufrir represalias, ven afectadas sus actividades laborales y económicas. En consecuencia, se altera la calidad del servicio que brindan, repercutiendo directamente en los millones de usuarios que dependen de este transporte. Asimismo, los pasajeros, además de enfrentar interrupciones y cambios

³ Corcuera, J. y Quevedo, C. (2024). El avance de la criminalidad en el Perú: una mirada al fenómeno de la extorsión. Revista de Educación y Cultura: Tarea, volumen 105, pág. 20-25.

arbitrarios en las rutas y horarios, se ven expuestos a situaciones de inseguridad, aumentando su vulnerabilidad en espacios públicos.

En ese sentido, la extorsión en el transporte es un delito que afecta no sólo a quienes trabajan en este sector, sino a la sociedad en su conjunto. Combatir este problema requiere un esfuerzo coordinado entre el gobierno, las fuerzas de seguridad, el sector privado y la ciudadanía. Sólo mediante un enfoque integral se podrá recuperar la seguridad y confianza en el sistema de transporte, garantizando un entorno más seguro para todos.

Ahora bien, aun cuando existe una pluralidad de delitos que a la fecha generan zozobra en Lima y Callao, el delito de extorsión aqueja tanto a los operadores de transportes público como a los usuarios. Así, de acuerdo con cifras de la PNP (citados por www.edu.pe), 15 transportistas en Lima han estado bajo amenaza y 9 choferes han sido asesinados en lo que va del año 2024, a lo cual se suma que sólo durante el mes de septiembre de 2024, se registraron 15 atentados a buses de empresas de transporte urbano y colectivos en Lima y Callao.

A la fecha, en el marco de las acciones de coordinación efectuadas por personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se tiene conocimiento de, al menos, 5 empresas de transporte regular convencional que han reportado ser víctimas de extorsión: Consorcio Grupo Uvita, Consorcio Roma, E.S.T. Santa Catalina S.A., Empresa de Transportes Urbanos Los Chinos S.A., Empresa de Transportes y Servicios Virgen de la Puerta S.A. Las flotas de dichas empresas suman un total de 821 unidades vehiculares, no obstante, de acuerdo con asociaciones de transportistas, más del 50% de los transportistas podrían estar bajo amenaza de extorsión.

Sumado a ello; y, de acuerdo con lo indicado en el Reporte de Comunicaciones recibido por la Central de Denuncias del Ministerio del Interior, desde enero de 2024, se registraron 24 denuncias en Lima y 05 denuncias en el Callao, por el delito de extorsión en préstamos en la modalidad "gota a gota" y se registraron 42 denuncias en Lima y 4 denuncias en el Callao por la comisión del delito de extorsión⁴.

Cabe acotar que, por las vías de dichos distritos transcurren más de 400 rutas de transporte regular convencional, lo cual representa más del 80% de las rutas habilitadas en todo Lima y Callao, evidenciándose que los distritos en los que se declaró emergencia son zonas de alta afluencia de usuarios y claves para el referido transporte.

Bajo este contexto, de acuerdo a lo indicado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (**SSTR**) de la Dirección de Operaciones de la ATU, el sistema para la prestación del servicio público de transporte regular para Lima y Callao, viene operando con **490 rutas convencionales**, teniendo un total de **21,840 vehículos habilitados** de las tipologías Camioneta rural (6,278), Microbus (4,981) y Ómnibus (10,581); asimismo, se cuenta con **68,862 credenciales habilitadas** de cobradores (33,301), conductor/cobrador (21,617) y conductores (13,944) habilitados para la prestación del servicio de transporte regular convencional, (Ver Gráficos N.º 3, N.º 4 y N.º 5).

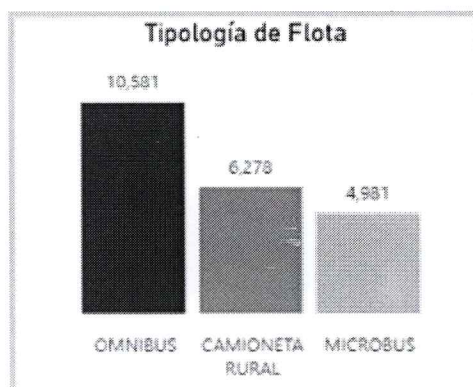
Gráfico N.º 3: Rutas en Lima y Callao

⁴ Ministerio del Interior, Reporte de las comunicaciones recibidas por la Central Única de Denuncias del Ministerio del Interior Enero - Marzo 2024, en:
<https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/Reporte%20CUD%20Mar%202024.pdf>



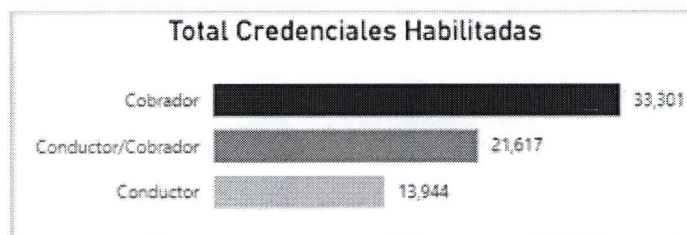
Elaboración: Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la DO de la ATU

Gráfico N.º 4: Vehículos habilitados por tipología.



Elaboración: Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la DO de la ATU

Gráfico N.º 5: Credenciales habilitadas.



Elaboración: Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la DO de la ATU

De acuerdo con lo antes mencionado y conforme con la información con la que cuenta la SSTR, el transporte convencional cuenta con 490 rutas autorizadas, las cuales, vienen cubriendo una demanda promedio de

7,881.454 de viajes realizados por día.

Cuadro N° 2: Proyecciones de viajes en un día

PROYECCION DE VIAJES EN UN DIA		
RUTA AUTORIZADA CONVENCIONAL	CANTIDAD	PORCENTAJE
	7,881.454	100%

Elaboración: Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la DO de la ATU

En consecuencia, se aprecia que el delito de extorsión en el ámbito del transporte regular autorizado ha afectado de manera significativa, tanto a los operadores como a los usuarios de Lima y Callao, siendo que, las 490 rutas autorizadas para el transporte convencional se vieron afectadas en la prestación del servicio, el día 26 de setiembre de 2024 (paro del sector transporte), teniendo como resultado la prestación del servicio al 20%.

Aunado a ello, la demanda por el servicio público de transporte terrestre regular de personas autorizado fue 1,157.291, cubriendo un promedio del 20%; sin embargo, la cantidad de demanda de 6,305.163 fue cubierta por el servicio informal, afectando gravemente la seguridad ciudadana y la economía del usuario que viene haciendo uso del servicio público de transporte terrestre regular de personas autorizado, a fin de poder desplazarse tanto a sus trabajos como a sus centros educativos de nivel básico regular o universitarios, etc.

En esa línea, el Centro de Emergencia de Víctimas de Extorsión y Sicariato propuesto encuentra respaldo en diversos fundamentos del ordenamiento peruano, tanto a nivel constitucional como en la legislación penal vigente y las políticas de seguridad ciudadana.

Así, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 44° que es deber primordial del Estado *"proteger a la población de las*

amenazas contra su seguridad". Así, la ola de extorsiones y sicariato claramente constituye una amenaza grave a la seguridad de las personas, su vida, integridad y bienes. Por tanto, la creación de un centro especializado para atender a las víctimas de estos delitos desarrolla directamente el mandato constitucional de proteger a la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 44° de la Constitución consagra la garantía de los derechos humanos; en ese sentido, el Estado debe brindar a las víctimas la protección de sus derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad y a la justicia. El centro de emergencia aportaría a esta obligación al proveer asistencia rápida y eficaz a quienes sufren estos atentados contra sus derechos fundamentales.

➤ **Patrocina casos legales:**

Es importante resaltar que, la iniciativa busca brindar **asesoría técnico-legal gratuita** a las víctimas de extorsión y sicariato. Ello se alinea con el principio de acceso a la justicia sin discriminación económica. Así, la propia Constitución, en el artículo 139° inciso 16, reconoce la gratuidad de la defensa para personas de escasos recursos, obligación que el Estado cumple a través de la Defensa Pública.

Actualmente el Ministerio de Justicia cuenta con los Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA) en todo el país, que brindan orientación legal a quienes no pueden costear su defensa. Sin embargo, el fenómeno de extorsión y sicariato tiene particularidades (riesgo inminente para la vida de la víctima, necesidad de coordinar protección policial, etc.) que justifican un **servicio especializado de atención inmediata**, complementario a la defensa pública general.

El centro de emergencia propuesto encajaría en este marco como un mecanismo específico de **acceso a la justicia pronta**: facilitaría la presentación de denuncias (inclusive permitiendo que el abogado del centro denuncie en representación de la víctima sin necesidad de poder, dentro de las 72 horas del hecho, garantizaría acompañamiento legal durante todo el proceso penal, y velaría porque las medidas de protección se apliquen.

Todo esto **empodera a las víctimas** para que puedan activar el sistema de justicia sin obstáculos, superando la reticencia a denunciar por temor a represalias.

Precisándose que, el abogado a cargo de ejercer como parte en el proceso y que forme parte de este centro de emergencia podrá ser personal que se encuentre laborando en la entidad del sector afectado.

En ese sentido, el abogado representa a las víctimas en el ámbito legal, desde la denuncia hasta el juicio, asegurando que sus derechos sean respetados.

➤ **Brinda consejería legal:**

La creación del centro se sustenta en la necesidad de proteger integralmente a la víctima en estos derechos: no solo persiguiendo al delincuente, sino brindándole a la persona afectada orientación, apoyo psicológico, protección policial coordinada y seguimiento del caso hasta sentencia.

Esto se inscribe en el deber estatal de brindar tutela jurisdiccional efectiva y protección a las víctimas, principios reconocidos en la jurisprudencia constitucional. Cabe destacar que el proyecto de ley incorpora medidas como la declaración única de la víctima (para

evitar su revictimización) y la asignación de un código de anonimato, lo cual refuerza la salvaguarda de su dignidad, intimidad y seguridad.

Dichas prácticas tienen asidero en estándares internacionales de protección de víctimas y testigos, y son acordes a los artículos constitucionales que tutelan la dignidad humana y la privacidad.

Por tanto, el abogado puede brindar consejería legal, incluyendo asesoría sobre los derechos de las víctimas, los procedimientos legales a seguir y las opciones para obtener justicia.

Por tanto, resulta de vital importancia poder obtener mayores elementos probatorios que permitan la ejecución de acciones a nivel policial, Ministerio Público – (fiscalía) y Poder Judicial a efectos de que generen una efectiva aplicación de las penas a los que incurrir en delitos de extorsión y sicariato; por ello, es indispensable creación del centro de emergencia de víctimas, a fin de contribuir con una asesoría legal, psicológica, a fin de conseguir resultados en la persecución de los delitos extorsivos, lo que resulta fundamental para coadyuvar en dicha tarea, contribuyendo con la seguridad ciudadana.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La propuesta legislativa presentada surge en respuesta a una situación imprevista: el notable y acelerado aumento de actividades delictivas que afectan la seguridad e integridad de los ciudadanos. Según información proporcionada por la Policía Nacional del Perú (PNP), la provincia de Lima se encuentra entre las zonas más golpeadas por la criminalidad, registrando 708 denuncias. No obstante, existe una creciente reticencia a denunciar estos actos

debido al temor a represalias, lo que genera una subestimación de la verdadera magnitud del problema.

Este subregistro obstaculiza la labor de las autoridades y limita su capacidad de diseñar respuestas eficaces. Por tanto, es razonable suponer que el número real de casos de extorsión es considerablemente mayor al registrado, lo que añade complejidad a su abordaje.

Este contexto representa una amenaza directa a derechos fundamentales como la vida, la integridad y el patrimonio de los ciudadanos. Si el Estado no responde con prontitud y eficacia, dicha amenaza podría convertirse en permanente. Además, esta situación compromete gravemente la continuidad del servicio público de transporte de pasajeros, tanto en Lima y el Callao.

Las múltiples denuncias de extorsión, sicariato que no son impulsadas, siendo que los agraviados, cumplen con realizar las denuncias, empero estas denuncias son encarpetados, al ser que no hay nadie quien les haga un seguimiento y conseguir una justicia eficiente; **por lo que se tiene un registro total de denuncias por el delito de extorsión en 2024 alcanzó las 19,432, afectando principalmente a comerciantes, profesionales, amas de casa y transportistas**, denuncias, las cuales el 80% son archivadas por falta de pruebas, o a falta de impulso de las partes; por lo que se hace indispensable crear el centro de emergencia de víctimas de extorsión y sicarios; a fin de combatir con la lucha frontal contra los que resulten responsables de los delitos de extorsión y sicariato

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"



5° DESPACHO FISCAL
QUINTA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE
CERCADO DE LIMA-BREÑA-RÍMAC-JESÚS MARÍA

CASO N° : 506014505-2025-1118-0
DENUNCIADO : LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES
DELITO : EXTORSIÓN
AGRAVIADO :
FISCAL A CARGO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DISPOSICIÓN DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN N° 01

Lima, veintisiete de marzo
de dos mil veinticinco.

VISTO: El oficio N° 5477-2025-DIRNIC-DIRINCRI-PNP/DIVINSE-GOREX 1-E-2 emitido por la División de Investigación de Secuestros y Extorsiones, el cual contiene la denuncia presentada contra Los Que Resulten Responsables, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Extorsión, en agravio de Huberdino Huamanyauri Bernabel.

I. CONSIDERANDO. -

PRIMERO: HECHOS DENUNCIADOS

Fluye del Acta de Denuncia Verbal que la persona de Huberdino Huamanyauri Bernabel denuncia que el 24 de marzo de 2025 a las 14:57 horas aproximadamente cuando se encontraba transitando por la Av. Tacna con Colmena - Cercado de Lima, recibió mensajes vía WhatsApp a su teléfono móvil N° 990682603 desde el número +51 974768565 diciendo "HOLA SOY CHUKY QUIERO QUE HAGAS UNA COLABORACIÓN DE 50 MIL PARA EL CUIDADO DE TUS UNIDADES NO RECIBO UN NO COMO RESPUESTA CTM O COMENZARE A MATAR TUS CHOFERES Y VOLAR A TUS UNIDADES, LOS TENGO UBICADO A LOS CUATRO TU CARTA ADUL Y DEL OTRO CARRO COLOR ROJO Y EL OTRO SU CAMIONETA BLANCA Y SY YARIS PLOMO", luego le enviaron una hoja rayada blanca, donde le escribieron: "LES HABLA CHUKY MALDITO, PARA DECIRLE HOY COMENZARAN A PAGAR LA SUMA DE 20 SOLES POR CARRO, NO ACEPTO UN NO COMO RESPUESTA YA ESTAN ADVERTIDOS, NO SE DEJEN MATAR ESTIMEN SU VIDA, NO DEJEN HUERFANOS A SUS HIJOS ATT. CHUKY MALDITO; A LA PROXIMA DETONARE EL REGALO EN SUS UNIDADES MATARE CHOFERES",

RASG/RDER/javz

[01] 625-5555
Anexo: 14506

Jr. Tarma N° 245, Piso 03 - Cercado de Lima

Estos delitos se han concentrado principalmente en contra de la vida, la integridad física y el patrimonio de conductores, trabajadores del transporte, usuarios, bodegueros, etc., tanto en las zonas urbana y rurales por el servicio público de transporte

terrestre regular como en las zonas utilizadas por las empresas operadoras —cocheras, patios o estacionamientos.

5.1. Denuncias recibidas (21/06/23 a 31/12/23)



Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Central Única de Denuncias (SIGCUD)
Elaboración: Dirección de Canales de Atención y Denuncias

Fuente: Ministerio del Interior. "Reporte de las comunicaciones recibidas por la Central Única de Denuncias del Ministerio del Interior. Enero — Diciembre 2023"
<https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/Reporte%20CUD%20Ene-Dic%202023.pdf>

Así, conforme a las notas periodísticas se tiene por ejemplo que:

Más de 15 extranjeros capturados en Ate - Lima son liberados "por falta de pruebas": la PNP cuestiona la decisión fiscal

En un operativo realizado en horas de la madrugada en Ate, agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP) allanaron un edificio de seis pisos, presuntamente utilizado como centro de operaciones de una banda delictiva. En el lugar se incautaron **armas de fuego, drogas, cacerinas de uso militar** (...). Tras la intervención, fueron detenidos 21 ciudadanos extranjeros, quienes estarían vinculados a delitos de micro comercialización de drogas, proxenetismo y **extorsión**.

Dos días después de este golpe policial, **16 fueron puesto en libertad de los 21 intervenidos** por una disposición de la Fiscalía. dicha decisión generó molestia en la PNP, El **coronel Henry**

Chingay, Según el oficial, en menos de 48 horas, la fiscal a cargo tomó la decisión de liberar a los detenidos, antes de realizar las diligencias necesarias para esclarecer los hechos. "El día de hoy a las 5:00 a.m. salen en libertad esos 16 venezolanos⁵.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo

DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD
FISCALÍA PROVINCIAL N.º 1
CORPORATIVA DE EL PORVENIR

CARPETA FISCAL INVESTIGADO : S/N TURNO-2024
: CARLOS DANIEL AVALOS FERNANDEZ
YOJAN HUAYLLA GERONIMO
ANDY ECHEVARRIA BLAS

DELITO AGRAVADO : EXTORSION AGRAVADA

FISCAL RESPONSABLE : FIORELA GUTIERREZ RODRIGUEZ

RESUELVE SITUACION JURIDICA

DISPOSICION FISCAL Nro. 01:
El Porvenir, cuatro de marzo
del año dos mil veinticuatro. -

DADO CUENTA con los actuados se advierte en principio que el día 2 de marzo del 2024, el personal policial de la comisaría de Nicolás Alcázar, intervino a los investigados, por presuntamente estar involucrados en hechos de extorsión, dado que en horas de la tarde en una de las viviendas ubicadas en la calle Tito Cusi Yupanqui, del distrito de El Porvenir, había detonado un artefacto explosivo, tal es así, que de los actuados también se advierte que al momento del registro se le encontró en posesión de los investigados no solamente, cartuchos sino además materiales explosivos; sin embargo, a pesar que se ha realizado en el plazo de 48 horas las diligencias a nivel preliminar; no se ha recabado los elementos de convicción suficientes para vincular a los investigados con los hechos materia de investigación como por ejemplo las pericias a fin de determinar si dichos objetos encontrados en su poder, corresponden a municiones y dinamitas, que además se encuentran en buen estado de conservación y operatividad, en esa sentido, este despacho fiscal dispone: LA LIBERTAD INMEDIATA de los ciudadanos CARLOS DANIEL AVALOS FERNANDEZ, YOJAN HUAYLLA GERONIMO y ANDY ECHEVARRIA BLAS, debiendo quedar en calidad de citados. NOTIFICAR conforme a ley.

Fiorela Gutierrez Rodriguez
Fiscal Provincial N.º 1
Corporativa de El Porvenir

Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2024/03/13/trujillo-fiscal-libera-a-tres-peligrosos-extorsionadores-que-fueron-detenidos-con-explosivos-por-presunta-falta-de-pruebas/>

⁵ <https://www.infobae.com/peru/2025/04/26/fiscalia-libera-a-16-extranjeros-capturados-en-ate-con-armas-y-droga-por-falta-de-pruebas-pnp-cuestiona-decision/>

Otro caso similar sucedió en la ciudad de **Trujillo: Fiscal libera a tres peligrosos extorsionadores que fueron detenidos con explosivos por presunta falta de pruebas**

La representante del Ministerio Público dispuso que los detenidos pasen a calidad de citados pues indicó que no se encontraban suficientes elementos para incriminar a los presuntos delincuentes⁶ (...).

III. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Frente al fracaso de las estrategias tradicionales de persecución de los delitos de extorsión, es indispensable crear el centro de emergencia de protección a las víctimas de los delitos de extorsión y sicariato y aplicación del poder punitivo estatal— y ante el agravamiento sostenido de la criminalidad, se hace necesario implementar mecanismos excepcionales que aseguren la operación del sistema de transporte.

Así, el Centro de Emergencia se concibe como un **instrumento para la aplicación efectiva de dichas normas penales**. La sola existencia de tipos penales severos no basta si las víctimas no denuncian o si los procesos no prosperan por falta de pruebas o seguimiento.

El centro aportaría abogados especializados que *"patrocinen casos legales desde la denuncia hasta el juicio, asegurando que los derechos de las víctimas sean respetados"*. Esto contribuirá a que los delitos de extorsión y sicariato no queden impunes, dando eficacia real a los artículos del Código Penal.

⁶ <https://www.infobae.com/peru/2024/03/13/trujillo-fiscal-libera-a-tres-peligrosos-extorsionadores-que-fueron-detenido-con-explosivos-por-presunta-falta-de-pruebas/>

Además, la **coordinación interinstitucional** que propone la ley (obligando a Ministerio Público, Policía y Poder Judicial a colaborar con el Centro facilitará que las investigaciones penales se conduzcan con celeridad, compartiendo información y evitando dilaciones. En suma, el centro operaría como brazo ejecutor del mandato penal: uniendo a la víctima con el sistema de justicia de forma ágil y segura, para lograr sentencias condenatorias que materialicen la tutela penal.

Cabe resaltar que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30900, el transporte terrestre de personas, en todas sus modalidades, se considera un servicio público. En concordancia, el Decreto de Urgencia N.º 019-2020 reformó el artículo 2 de la Ley N.º 27181 —Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre— reafirmando que dicho servicio busca satisfacer necesidades colectivas de movilidad bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad, salud y respeto al ambiente.

Esta calificación obliga al Estado a garantizar que dicho servicio se preste de manera continua, regular, segura y uniforme, respondiendo así a intereses colectivos. Como titular de los servicios públicos, el Estado tiene el deber de asegurar su provisión por tratarse de actividades de alto impacto para el bienestar de la población.

En esta línea, el estudio realizado por Carlos Mendiburu, Claudia Alvarado y Rita Huarancca en *La Moneda* subraya que el crimen no solo afecta la seguridad, sino que también distorsiona el entorno económico: reduce la inversión, deprime el consumo y perjudica la productividad laboral. Estudios empíricos han confirmado que el aumento delictivo se correlaciona negativamente con la actividad

económica⁷. En particular, delitos violentos y contra la propiedad desalientan la inversión extranjera directa (Mukhils, 2017; Brown y Hibbert, 2017), generando barreras de entrada para nuevos negocios y afectando negativamente a empresas ya establecidas.

En consecuencia, la delincuencia en el sector transporte no solo compromete la seguridad física de trabajadores y usuarios, sino que también incentiva conductas riesgosas, como la operación en rutas no autorizadas, aumentando la informalidad y facilitando el accionar de bandas criminales. Esto incrementa significativamente el peligro para los pasajeros.

Asimismo, la paralización del servicio debido a huelgas o paros por parte de transportistas genera impactos económicos inmediatos, erosiona la confianza del público y reduce la demanda, afectando la estabilidad financiera del sector. Esta situación puede conllevar a la disminución de la oferta de transporte y al eventual cierre de empresas, con las consiguientes pérdidas de empleo y deterioro de las economías locales.

En respaldo a esta afirmación, la Cámara de Comercio de Lima reportó que solo tres días de paralización del sector transporte y comercio (9, 16 y 23 de octubre) generaron pérdidas que ascendieron a S/1,365 millones. Por todo ello, se concluye que el aumento desmesurado e inesperado de delitos como la extorsión y los atentados contra la integridad física en los servicios de transporte en Lima y Callao produce consecuencias económicas severas, que afectan tanto a operadores como a la ciudadanía en general. Si no se adoptan medidas firmes, se corre el riesgo de que el fenómeno delictivo alcance niveles incontrolables.

En consecuencia, se considera imprescindible establecer

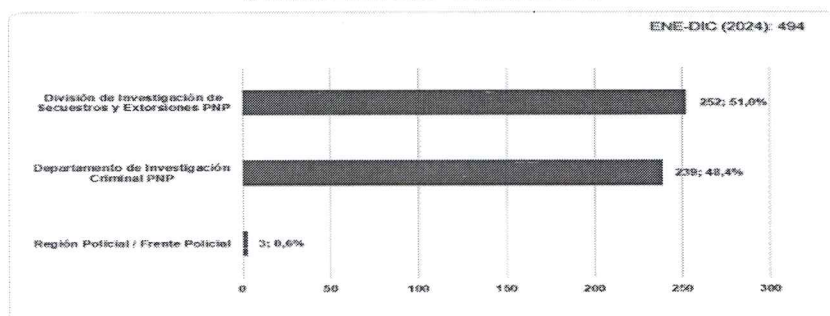
⁷ (Blake, 2015; Quiroz et al., 2015; Carboni y Detotto, 2016; Yusuf y Mohd, 2023)

disposiciones que refuercen la seguridad del servicio de transporte público en Lima y Callao, garantizando su sostenibilidad operativa y económica. Para ello, se propone la implementación de sistemas de videovigilancia bajo el enfoque de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS), junto con estrategias que aseguren el financiamiento y la continuidad del servicio. Estas acciones serán detalladas en el apartado V del presente documento.

6.3. Principales dependencias a las que se derivaron las denuncias admitidas por campaña: Extorsión "Yo no caigo en la extorsión, yo denuncio"

Las denuncias admitidas por extorsión fueron derivadas, principalmente, al División de Investigación de Secuestros y Extorsiones de la Policía Nacional del Perú, (DIVINSEC PNP) según la jurisdicción del hecho, representando el 51,0% del total.

GRÁFICO N° 21
Denuncias admitidas por Extorsión "Yo no caigo en la extorsión, yo denuncio", según dependencias derivadas
(Período: Enero 2024 – Diciembre 2024)



Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Central Única de Denuncias (SIGCUD)
Elaboración: Dirección de Canales de Atención y Denuncias (DCD)

Link. <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/Reporte%20CUD%20ENE2024-DIC2024%20%281%29.pdf>

En esa línea, el sustento legal del proyecto es sólido: la Constitución ampara la creación de instrumentos para proteger a la población de la delincuencia, el Código Penal provee las herramientas punitivas que el centro ayudará a activar, y la normativa de seguridad ciudadana y justicia respalda la articulación institucional que esta iniciativa propone. Lejos de representar una carga administrativa innecesaria, el Centro de Emergencia para Víctimas de Extorsión y Sicariato sería la cristalización de varias obligaciones estatales existentes – seguridad, justicia accesible, asistencia a víctimas– en una entidad concreta que permita enfrentar con mayor eficacia estos delitos que

amenazan gravemente la paz social.

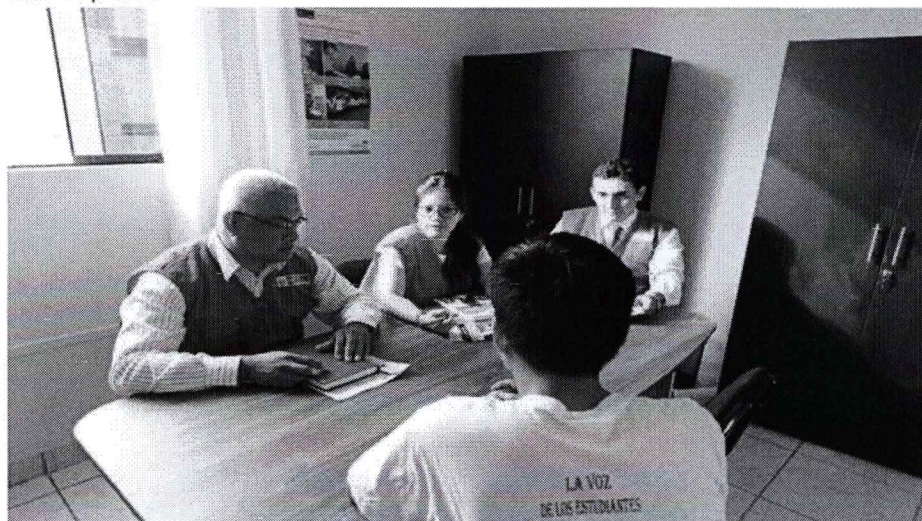
ANTECEDENTES REFERENCIALES, CON EL "CEM"

Se tiene como referente que el centro de emergencia mujer; que tiene como finalidad atender las víctimas de la violencia contra la mujer, viene cumpliendo su misión y visión de acompañar a las víctimas de violencia con la que a la fecha se está reduciendo la incidencia. Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) brindaron más de 67,000 atenciones en 2024. En el primer semestre de 2024, los CEM atendieron 13,592 casos en enero, 12,715 en febrero, 12,788 en marzo, 14,429 en abril y 14,079 en mayo. En total, se atendieron más de 29,000 casos de violencia de género en lo que va del año⁸.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Existen 371 Cem a nivel nacional que atienden a víctimas y previenen la violencia de género

Nota de prensa



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/50413-existen-371-cem-a-nivel-nacional-que-atienden-a-victimas-y-previenen-la-violencia-de-genero>

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/warmi%C3%B1an/noticias/988060-mimp-brindo-mas-de-67-000-atenciones-en-2024-a-traves-de-los-centros-emergencia-mujer>

Los servicios: **CEM Regulares**, gestionados en convenio con municipalidades y/o gobiernos regionales, que operan de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 16:15 y **CEM en Comisariás**, creados en convenio con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior, que atienden las 24 horas del día, los siete días de la semana⁹.

En tal sentido, se tiene como antecedente, es indispensable crear el centre de emergencia de cictimas de extorsiones en todo el territorio nacional, con el fin de acompañar y combatir contra las multiples formas de extorsiones en el peru.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 635, Código Penal peruano.
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

V. EFECTOS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Siendo que la presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en esencia, se busca fortalecer penalizar los créditos extorsivos tendría efectos positivos significativos en términos de defensa a las víctimas, brindarles una asesoría legal gratuita, desde la denuncia hasta el juicio, asegurando que sus derechos sean respetados y que las denuncias no caigan en saco rotos.

⁹ <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/50413-existen-371-cem-a-nivel-nacional-que-atienden-a-victimas-y-previene-la-violencia-de-genero>

VI. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, por el contrario, representa los siguientes beneficios para la efectiva garantía del ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas, así como la posibilidad de viabilizar la adopción de medidas oportunas, inmediatas y efectivas que, al igual que el proyecto de ley, contribuyan a la erradicación de la violencia en el país.

Se obtendría varios beneficios: En primer lugar, proporcionaría protección legal a la población vulnerable, extorsionados como las empresas constructoras de construcción civil, los transportistas del transportes públicos, los comerciantes, bodegueros, los promotores de instituciones educativas, estudiantes, etc., a quienes en la actualidad son los principales y potenciales víctimas de estos delincuentes o bandas organizadas que se dedican a las practicas extorsivas; además se busca proteger a todos los ciudadanos que se encuentran expuestos a ser un blanco de los extorsionadores y promover la seguridad ciudadana mediante la práctica de la persecución penalmente a quienes están detrás de estas prácticas de extorción y sicariato. -

Determinar la viabilidad económica y social del Centro de Emergencia para Víctimas de Extorsión y Sicariato, midiendo los beneficios esperados frente a los costos estimados de implementación y operación.

En cuanto a los beneficios esperado se puede graficar en el cuadro siguiente:

Cuadro 3: Beneficios Esperados

Tipo de beneficio	Detalle	Indicador aproximado
Sociales	Disminución de la victimización y	+2000 víctimas atendidas anualmente.

	fortalecimiento de la confianza ciudadana.	
Económicos	Reducción del impacto económico generado por extorsiones, informalidad y paralizaciones.	S/ 400 millones anuales evitados.
Judiciales	Mejora en la efectividad de las denuncias por delitos de extorsión y sicariato.	Aumento de 30% en judicialización efectiva.
Institucionales	Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional entre PNP, Ministerio Público y Defensa Legal.	Creación de un protocolo nacional de atención.
Operativos	Reforzamiento de la prestación del servicio público de transporte formal.	Recuperación progresiva del 80% de cobertura diaria regular.

La implementación del Centro de Emergencia para Víctimas de Extorsión y Sicariato constituye una política pública de alto retorno social y económico. Se trata de una inversión focalizada que no solo protege derechos fundamentales, sino que también contribuye directamente a preservar la estabilidad del servicio de transporte, fomentar el empleo

VII. VINCULACIÓN A LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineado con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, autorizada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR de fecha 2 de noviembre de 2024; así como también con el Acuerdo Nacional. En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

➤ Política De Estado 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Tema: 20. Medidas contra la extorsión y el crimen organizado. y 25. Sistema penitenciario y reparación al estado y a la sociedad.

Igualmente, esta propuesta legislativa tiene una estrecha relación con el Acuerdo Nacional vigente, particularmente con su Primer Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, que incluye:

- **Política 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana;** Con este objetivo el Estado se compromete: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (...) (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía¹⁰.

¹⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>